



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01100595- -NEU-DESP#SDTA - ANR SRA. ANTIÑIR TEÓFILA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01100595- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009829/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte no reintegrable de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a favor de la señora ANTIÑIR Teófila, D.N.I. N° 3.600.884, quien es integrante de la Comunidad Mapuche R'RANGUIÑ-CO para cubrir gastos de cirugía de cataratas facoemulsificación unilateral;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a favor de la señora ANTIÑIR Teófila, D.N.I. N° 3.600.884, quien es integrante de la Comunidad Mapuche R'RANGUIÑ-CO, para cubrir gastos de cirugía de cataratas facoemulsificación unilateral, de acuerdo a los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 048 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	00	\$150.000,00

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.